

PUBLICAN REGLAMENTO DE LA LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

El 9 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de la Ley 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (en adelante, el Reglamento). El Reglamento tiene por objetivo fomentar e impulsar el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial (en adelante, IA) por parte de las entidades públicas, organizaciones del sector privado, la sociedad civil, ciudadanía y la academia.

A continuación, te comentamos algunos de sus principales aspectos:

1. ¿Quiénes se encuentran obligados?

- Todas las **entidades de la Administración Pública**.
- **Empresas del Estado** sujetas a FONAFE, así como empresas públicas regionales y locales.
- **Organizaciones del sector privado, academia, sociedad civil y ciudadanía** que integren el Sistema Nacional de Transformación Digital.

Excepciones

El Reglamento no se aplicará para el uso de sistemas de IA con fines personales, así como el uso de sistemas de IA para la defensa y seguridad nacional, siempre que se cumplan con los siguientes principios: centrado en la protección de derechos fundamentales, no discriminación, seguridad, proporcionalidad y fiabilidad, supervisión y rendición de cuentas.

2. Definiciones importantes

Sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley, el Reglamento incorpora y precisa de manera complementaria determinados conceptos que resultan esenciales para su adecuada aplicación. A continuación, detallamos algunas definiciones:

Qué debemos entender por:	Definición
Inteligencia Artificial (IA)	Disciplina científica orientada a la investigación y desarrollo de sistemas basados en IA.
Sistema basado en IA	Sistema basado en máquina que, para objetivos de forma explícita o implícita, infiere, a partir de la entrada que recibe, cómo generar salidas (predicciones, contenido, recomendaciones o toma de decisiones) que puedan influir en los entornos físicos o digitales. Los diferentes sistemas basados en IA varían en sus niveles de autonomía, capacidad de entendimiento y adaptación después de su despliegue.
Sesgo algorítmico	Error sistemático que ocurre cuando un sistema basado en IA toma decisiones injustas, parciales o discriminatorias. Según el Reglamento, ello se podría deber a lo siguiente: • Los datos de entrenamiento • El diseño del algoritmo • Las interacciones humanas sesgadas
Desarrollador	Las personas naturales, personas jurídicas o entidades públicas que diseñen, programen o entrenen un sistema basado en IA.
Implementador	Las personas naturales, personas jurídicas o entidades públicas que integren o desplieguen un sistema basado en IA dentro de un proceso productivo u operativo.

Usuario	Persona natural que utiliza un sistema basado en IA, una vez que este ha sido implementado o distribuido. Se caracteriza por lo siguiente: • Es un actor diferente al desarrollador e implementador. • Interactúa de forma activa o pasiva con el sistema para obtener un resultado, beneficiarse de sus funcionalidades o resolver problemas específicos.
----------------	--

3. ¿Cuáles son los principios rectores?

De igual manera, el Reglamento complementa y precisa los principios que deben guiar el desarrollo, la implementación y el uso de los sistemas basados en IA. A continuación, mostramos algunos:

No discriminación	Durante el desarrollo, implementación y uso de un sistema de IA, se deben adoptar medidas para prevenir, mitigar y corregir la generación o perpetuación de resultados discriminatorios o sesgados.
Privacidad de los datos personales	Se debe garantizar la privacidad y protección de los datos personales en todas las fases del desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA. Esto, mediante medidas que aseguren la seguridad de los datos, la transparencia del tratamiento y la confianza digital.
Protección de derechos fundamentales	Durante el desarrollo, implementación y uso de un sistema de IA, se deben garantizar los derechos fundamentales.
Respeto de los derechos de autor y derechos conexos	En todas las fases del desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA, se deben respetar los derechos de autor, tanto los derechos morales y patrimoniales, así como los conexos.
Seguridad, proporcionalidad y fiabilidad	Los sistemas de IA deben ser fiables y seguros durante su desarrollo, implementación y uso, a fin de que funcionen correctamente y se minimicen los riesgos derivados de un uso indebido u otras condiciones adversas. Las salvaguardas y medidas de seguridad deben aplicarse proporcionalmente al nivel de riesgo que el sistema pueda generar.
Sensibilización y educación en IA	Se promueve la alfabetización digital y el desarrollo de habilidades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y uso de sistemas basado en IA, así como la concienciación sobre su uso e impacto.
Sostenibilidad	En todas las fases del desarrollo, implementación y uso de un sistema de IA, se deben evaluar sus repercusiones humanas, sociales, económicas, culturales y ambientales, alineándolas con las Políticas Nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, se debe promover la adopción de prácticas sostenibles.
Supervisión Humana	Los sistemas basados en IA deben estar sujetos a una supervisión humana. La intervención humana es necesaria para corregir, modificar o detener el funcionamiento de estos sistemas.
Transparencia	Los sistemas basados en IA, deben ser claros, explicables y accesibles.
Rendición de Cuentas	Los actores involucrados en el desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA son responsables de sus acciones y decisiones. Deben contar con mecanismos para identificar, evaluar y responder por los impactos de la IA (positivos o negativos), en derechos humanos, equidad, confianza, seguridad y medio ambiente.

4. ¿Quién será la entidad encargada de supervisar el uso y promoción del desarrollo de la IA?

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (SGTD) será la autoridad técnico-normativa, a nivel nacional, responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la IA, y las tecnologías emergentes. Si bien la Ley ya le otorgaba esta competencia a la SGTD, el Reglamento precisa el alcance de dicha función, estableciendo que la Secretaría deberá supervisar el cumplimiento tanto de la Ley como del propio Reglamento. En caso de detectarse incumplimientos, la SGTD deberá informar a las autoridades competentes, a fin de que estas adopten las medidas correspondientes.

5. Clasificación de riesgos en el uso de la IA

El Reglamento clasifica a los riesgos de la siguiente forma:

Uso indebido	Uso de riesgo alto
Todo sistema basado en IA que se use para impactar de manera irreversible, significativa y negativa en los derechos fundamentales o el bienestar de las personas, bajo cualquier circunstancia. Su uso deviene en prohibido.	Todo sistema basado en IA cuyo uso supone un riesgo para la vida humana, la dignidad, la libertad, la seguridad física y los demás derechos fundamentales de las personas; en función tanto del objetivo establecido como de las posibles consecuencias no deseadas. Puede ser usado bajo el cumplimiento de determinadas condiciones y/o controles.
Algunos supuestos: - Influyan de manera engañosa o manipulativa en la toma de decisiones - Realice vigilancia masiva sin base legal o que genere impacto desproporcionado a los derechos fundamentales. - Clasifique o infiera datos sensibles de las personas, a partir de sus datos biométricos, para deducir su origen racial o étnico, opiniones políticas, afiliación sindical, vida sexual, entre otros. - Evalúe o clasifique personas naturales o colectivos, independientemente del tipo de dato de entrada, cuando dicha evaluación contribuya a resultados discriminatorios o desproporcionados que vulneren derechos fundamentales. - Realice identificación biométrica en tiempo real y para la categorización de personas naturales en espacios públicos. Salvo que sirva para la autenticación de identidad digital y en la investigación preliminar de algunos delitos. - Prediga que una persona física cometa un delito, basándose en la elaboración de su perfil o la evaluación de su personalidad.	Algunos supuestos: - Realice evaluaciones en los procesos de niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector educativo. - Determine procesos de selección, evaluación, contratación y cese de trabajadores o postulantes a un puesto de trabajo; así como, establezca condiciones laborales. - Determine la evaluación crediticia de las personas, salvo para la detección de fraudes financieros. - Determine el acceso a servicios de salud y servicios complementarios que afecten la vida y el bienestar de las personas. - Cualquier sistema de IA cuyo uso implique un riesgo para la vida, la seguridad, los derechos fundamentales, la libertad o la dignidad de las personas, y que además presente una elevada probabilidad de generar estigmatización, discriminación o sesgo cultural, o que sea difícil de supervisar por humanos.
Uso de riesgo aceptable	
Todos los sistemas basados en IA que no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores.	

6. Transparencia, privacidad y protección de datos personales

a. Transparencia algorítmica

El desarrollador o implementador deberá establecer mecanismos para garantizar la transparencia algorítmica, permitiendo así informar al usuario, de forma previa, clara y sencilla, sobre la finalidad o uso del sistema basado en IA, sus funcionalidades principales y el tipo de decisiones que puede tomar.

Adicionalmente, se deberá incluir, cuando sea relevante para la toma de decisiones o interacciones con los usuarios, un etiquetado visible del sistema basado en IA que informe que el producto, servicio o contenido generado se opera con base en IA.

Asimismo, el Reglamento enfatiza que, en caso el sistema tome decisiones que impacten en derechos humanos, debe garantizarse la explicación de sus resultados a los usuarios afectados.

b. Privacidad y protección de datos

El Reglamento enfatiza que, en el desarrollo, implementación y uso de los sistemas basados en IA, se debe cumplir con la normativa vigente sobre privacidad y protección de datos personales. Asimismo, las responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se derivan de la normativa de protección de datos personales se determinarán conforme al régimen sancionador previsto en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

7. Obligaciones de las entidades de la administración pública

Obligaciones de las Entidades en el uso de la IA		
1	Gobernanza institucional de la IA	Deben aprobar su Política Institucional sobre uso responsable de la IA e incluir los proyectos de IA en su Plan de Gobierno Digital
2	Desarrollo y gestión de sistemas de IA	Desarrollar sistemas de inteligencia artificial aplicando la norma NTP-ISO/IEC 42001:2025, así como conformar equipos técnicos adecuados, y basar los casos de uso en datos y evidencias del problema público. Asimismo, deben cumplir con los estándares técnicos vigentes y, en sistemas de alto riesgo, implementar supervisión humana con personal capacitado y capacidad de intervención sobre las decisiones automatizadas.
3	Gestión de datos y transparencia	Facilitar el acceso a datos de alto valor a través del Catálogo Nacional de Datos (CND), respetando las normas sobre gobierno digital, transparencia, protección de datos personales y datos abiertos. Asimismo, están obligadas a publicar el código fuente de los sistemas de IA financiados con fondos públicos en la Plataforma Nacional de Software Público Peruano, utilizando licencias libres o abiertas.
4	Capacitación y ética pública	Deben fortalecer las capacidades digitales del personal en temas de IA, conforme a sus planes de desarrollo. Además, deben promover el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, las normas de integridad y los principios éticos internacionales, garantizando un uso responsable y ético de los sistemas basados en IA.

8. Obligaciones y buenas prácticas de las organizaciones del sector privado

El desarrollador o implementador de los sistemas basados en IA deberá cumplir con lo siguiente:

Obligaciones de las Entidades en el uso de la IA		
1	Registro de información	En los sistemas basados en IA de riesgo alto deberán mantener un registro, actualizado y accesible, con enfoque preventivo sobre los principios del funcionamiento del sistema, las fuentes de datos utilizadas y la lógica del algoritmo, los impactos sociales y éticos esperados.
2	Políticas, protocolos y procedimientos	Se deberán establecer políticas, protocolos y procedimientos claros, que permitan preservar la seguridad y la privacidad, promover la transparencia y la explicabilidad, así como garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas.
3	Supervisión humana	En los sistemas basados en IA de riesgo alto, deberán implementar mecanismos de supervisión humana en la toma de decisiones que pudiesen implicar un impacto significativo en sectores de salud, educación, justicia, finanzas, y acceso a programas y servicios básicos.
4	Evaluación de impacto de riesgo alto	Cuando un sistema basado en IA se considere de riesgo alto, previamente a su desarrollo o implementación y de manera voluntaria, se puede realizar un análisis de impacto a fin de identificar y minimizar los riesgos potenciales, garantizando que el sistema evite la afectación a los derechos fundamentales y asegurando que no perpetúe desigualdades o sesgos. Se deberán documentar los hallazgos y las medidas adoptadas en el marco de la evaluación de impacto.
5	Estándares técnicos	Se promueve el uso de estándares técnicos internacionales o sus adopciones nacionales aprobadas por INACAL: • NTP-ISO/IEC 27002:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Controles de seguridad de la información • ISO/IEC 38507: 2022 Implicaciones de gobernanza en el uso de la IA por las organizaciones • NTP-ISO/IEC 42001:2025 Tecnología de la información. Inteligencia artificial. • ISO/IEC 23053:2022 Marco para Sistemas de IA que utilizan aprendizaje automático. • NTP-ISO/IEC 27005:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad.

9. Entrada en vigencia

El Decreto Supremo entra en vigencia a los 90 días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial *El Peruano*, con excepción de la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales, que entran en vigencia al día siguiente de dicha publicación:

- Se establece un cronograma de implementación progresiva para las entidades públicas, diferenciando plazos según el tipo de entidad: de uno a tres años para los poderes del Estado, organismos autónomos, gobiernos regionales y locales, universidades públicas y empresas estatales. En el sector privado, los plazos varían entre uno y cuatro años según el ámbito de uso de la IA.
- Además, la SGTD está facultada para emitir normas complementarias, lineamientos técnicos y éticos necesarios para la adecuada implementación del Reglamento, los cuales deberán ser aprobados en un plazo máximo de 180 días hábiles.
- Finalmente, se dispone la elaboración y aprobación, en un plazo no mayor a un año, de dos documentos clave: la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) y la Estrategia Nacional de Gobierno de Datos (ENGD), con participación de entidades públicas, sector privado, sociedad civil, academia y otros actores relevantes.

Se puede acceder al contenido completo del reglamento en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2436426-1>